

tres ejes de los vehículos de tracción.

Art. 2.º — Créase una cuadrilla de trabajadores para la pavimentación de que trata el presente Decreto, compuesta de un Sobrestante ad-hoc; un maestro con salario de un peso con veinte centavos (\$1.20) diarios; tres oficiales con ochenta centavos (\$0.80) diarios y hasta treinta peones con salario diario de sesenta centavos (\$0.60).

Art. 3.º — Nómbrase Sobrestante ad-hoc de los trabajos a que se contrae el presente Decreto, al señor Luis Guarián.

Art. 4.º — El valor de los materiales invertidos en dicha pavimentación y el de los jornales, será legalizado por medio de cuentas de cobro y vales, respectivamente, que llevarán el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas Municipales y serán girados por la Alcaldía.

Expedido en Bucaramanga, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Apal.,

El Secretario de la Alcaldía,

Decreto No. 62 de 1934.

(Septiembre 1.º)

Por el cual se ordena acometer la pavimentación de varias calles de la ciudad.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales.

Decreto.

Art. 1.º — Abre trabajos de pavimentación de la carrera 10 entre ca.

Res 3.^a y 6.^a Sur, los que se empezarán tan pronto se concluya la construcción del Alcantarillado en dicho sector. Fijase en los pesos por metro cuadrado, la cuota con que deben contribuir los propietarios de cada finca raíz ubicada en el referido transecto, la que se liquidará por cada uno y sobre la extensión del frente de la respectiva propiedad y hasta la mitad de la calle, de lado y lado.

Artículo 2.^o Los propietarios o administradores de fincas situadas en el ~~sector~~ en referencia, procederán a consignar en la Tesorería Municipal en el término de diez días contados desde hoy, las cuotas que a cada uno correspondan y solamente cuando hayan sido totalmente cubiertas en dicha oficina las correspondientes a cada cuadra, se dará principio a los trabajos de pavimentación.

Artículo 3.^o Tenido el plazo a que hace referencia el artículo anterior, el Tesorero Municipal procederá a iniciar inmediatamente y adelantar la ejecución contra cada uno de los individuos o entidades que no hayan hecho la consignación que les corresponda por concepto de la expresada pavimentación.

Expedido en Bucaramanga, a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Mpal.,

Rodrigo Arango

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Arango